



RADICACIÓ: 080014189008-2020-00557-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD CONINSA RAMON H S.A.
DEMANDADO: FELIX ENRIQUE JR HADECHINI JIMENEZ Y NELLY ESTHER
MARTINEZ SALAS

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el Apoderado Judicial de la Parte Demandante, solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 29 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial enviado el 6 de febrero de 2024 desde la dirección electrónica licenciadojosecaro@gmail.com, el Apoderado Judicial de la Parte Demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por lo que se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de los Demandados, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.

TERCERO: Ordenarse a la demandante la entrega a la demandada del título materia de ejecución, con constancia de cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d1eaf555312ca56d749106cdf8c3d94f59cd363b8c7bb4f805c72ee3f7b54**

Documento generado en 29/04/2024 09:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>